
CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/10	El Pleno

Juan Carlos Gris González, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

14. Moción conjunta del Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto para solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero que reconsidere las restricciones a la plantación de choperas en la provincia establecidas en su plan.

URGENCIA: Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 4
--------------------------------	---

Desfavorable (propuesta de dejarla sobre la mesa)	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 5, En contra: 13, Abstenciones: 3, Ausentes: 4
--	---

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 4
------------------	---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial del Estado del pasado 22 de junio recogió la publicación del articulado para los Planes Hidrológicos de las tres cuencas más relevantes a efectos de plantación de choperas en Castilla y León, y en particular los artículos 18.2 y 34.2 relativos a bandas de protección y plantación de cultivos arbóreos.

En base al texto publicado en el BOP, la Confederación Hidrográfica del Duero prohíbe la plantación de choperas en Dominio Público Hidráulico (DPH) con carácter general, con excepción de los ARMin (anchura mínima del espacio ribereño), que generan nuevas bandas de protección, mientras la

Confederación Hidrográfica del Miño permite la plantación de choperas en DPH y la Confederación Hidrográfica del Ebro fomenta la plantación de choperas en DPH.

Tanto en caso del Miño como del Ebro, ambas Confederaciones Hidrográficas entienden que se puede plantar una chopera, respetando la vegetación natural próxima al cauce de aguas bajas y a partir de una distancia de 5 metros de la misma, en la mayoría de los casos, en un modelo que se ha aplicado con éxito en gran parte de las choperas plantadas en la Demarcación del Duero desde el año 2009.

La Confederación del Miño mantiene la posición más conservadora porque, aunque establece unas pequeñas franjas (de unos 5 metros a cada lado) junto al cauce de aguas bajas en las que debe promoverse y mantenerse la vegetación de ribera, permite mantener el cultivo y autorizará la replantación de las choperas que se corten.

La Confederación del Ebro mantiene la posición más favorable de las tres dado que, como la anterior, establece las franjas de vegetación de ribera y permite mantener el cultivo, por lo que autorizará la replantación de las choperas que se corten.

Además, la Confederación Hidrográfica del Ebro considera que es el cultivo con mayores beneficios ambientales para los cauces de los ríos pues lamina las avenidas, no consume agua de riego, no utiliza herbicidas ni abonos y depura los suelos de los excesos de abonos y herbicidas provocados por otros cultivos, y además no genera compensaciones de daños por inundaciones.

Por ello establece que la plantación de choperas debe ser promovida como alternativa al resto de los cultivos existentes en los cauces, que representan alrededor de 5.000 hectáreas en toda la cuenca del Ebro, y sobre todo frente a los leñosos (olivo, almendro, viña, etc.).

A estas consideraciones se une que se trata de un cultivo recomendado desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en la publicación de la "Guía de adaptación al riesgo de inundación de explotaciones agrícolas y ganaderas en zonas inundables", del año 2019, que establece que las choperas son formaciones adaptadas a inundaciones periódicas.

La compleja regulación que se ha establecido en el articulado propuesto por la CHD genera una total incertidumbre respecto a las posibilidades de plantación de una determinada parcela, que queda sujeta, en su caso, a la definición del ARMin en cada tramo de río y a sus posibles modificaciones.

La regulación planteada se basa en el denominado DPH cartográfico, que no es otra cosa que la plasmación geográfica de un modelo matemático con los errores intrínsecos a los mismos. Las líneas definidas como DPH cartográfico

no han sido objeto de tramitación administrativa alguna y no tienen la validez jurídica que el procedimiento administrativo otorga a un deslinde.

Sin embargo, la CHD lo está aplicando de forma generalizada con claros efectos jurídicos sin atender al principio de legitimación registral, y la manifestación de presunción de exactitud de los asientos del Registro de la Propiedad, así como la presunción legal de exactitud de las inscripciones en el Catastro.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que para la determinación del DPH, además del cauce natural (artículo 4) hay que tener en cuenta lo establecido en artículo 240, es decir, también las alegaciones y manifestaciones de los propietarios ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma, y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

Resulta incomprensible esta disparidad de criterios teniendo en cuenta que las tres Confederaciones dependen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y más teniendo en cuenta que la Confederación Hidrográfica del Duero es la que más superficie de choperas alberga por lo que resulta difícilmente entendible la decisión por los perjuicios que causa y más sin que ninguno de los sectores afectados comparta esta decisión.

La provincia de Zamora dispone de un total de 6.600 hectáreas, incluidas las plantaciones de los particulares. Las restricciones que pretende introducir la CHD afectarían a 646,14 hectáreas, que representan alrededor del 10 por ciento.

Son 45 ayuntamientos los afectados por la prohibición: Alcubilla de Nogales 1,74; Arcos De La Polvorosa 14,30; Arrabalde 9,89; Barcial Del Barco 17,59; Benavente 6,70; Breto 12,33; Bretocino 6,60; Burganes de Valverde 32,47; Cañizal 1,05; Calzadilla de Tera 14,85; Camarzana de Tera 14,10; Castrogonzalo 8,47; Coomonte de la Vega 2,51; Coreses 9,16; Fresno de La Polvorosa 1,70; Fuentes de Ropel 28,37; Granucillo 1,88; La Bóveda de Toro 29,33; Maire de Castroponce 3,99; Manganeses de la Polvorosa 6,17; Melgar de Tera 1,34; Micereces de Tera 32,86; Milles de la Polvorosa 50,06; Morales de Rey 4,35; Navianos de Valverde 3,11; Peleagonzalo 0,72; Pobladura del Valle 3,21; Quiruelas de Vidriales 2,73; San Cristóbal de Entreviñas 7,43; Santa Colomba de Las Monjas 16,9; Santa Cristina de La Polvorosa 6,85; Santa María de la Vega 6,31; Santibáñez de Tera 27,41; Toro 2,19; Vadillo de la Guareña 7,97; Vega de Tera 3,44; Villabrázaro 14,12; Villabuena del Puente 4,84; Villaferreña 0,77; Villamor de los Escuderos 0,57; Villanazar 9,66; Villanueva de Azoague 57,67; Villaralbo 152,46; Villaveza del Agua 4,01; y Zamora 1,89.

A ello se une que la decisión de la Confederación Hidrográfica del Duero pondría en riesgo 323 empleos en el medio rural zamorano (se estima que se crea un puesto de trabajo estable por cada dos hectáreas plantadas) e

importantes pérdidas económicas para los ayuntamientos afectados, estimadas entre 3 y 5 millones de euros anuales, en detrimento de las arcas municipales, en definitiva, en detrimento de la prestación de los servicios básicos que demandan y merecen los vecinos de nuestros pueblos.

Desde la Diputación de Zamora no entendemos ni compartimos que, en un contexto de emergencia nacional en la lucha contra la despoblación, la Confederación Hidrográfica del Duero adopte una medida que incide negativamente en la economía y el empleo del medio rural y que genera abandono y confrontación, sin aportar ningún beneficio, ni siquiera ambiental.

En consecuencia, desde el Grupo Popular y Grupo Mixto elevamos al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar a la Confederación Hidrográfica del Duero y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico- de quien directamente depende-, a que atiendan los argumentos expuestos y reconsideren una posición que causará graves daños en la economía y el empleo de la provincia de Zamora y, paralelamente, a las arcas municipales de los 45 ayuntamientos afectados en una medida que podría repercutir en los servicios públicos que prestan a sus vecinos.

SEGUNDO. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que permita la plantación de choperas en DPH cartográfico, con una distancia de 5 metros a la banda de vegetación natural próxima al cauce de aguas bajas, siguiendo el mismo criterio establecido en los casos de las Confederaciones del Ebro y del Miño-Sil.

TERCERO. Remitir este acuerdo del Pleno a Presidencia del Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a los 45 ayuntamientos de la provincia de Zamora que cuenta con superficie de plantación de choperas en su término municipal.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excma. Diputación Provincial de Zamora

Plaza de Viriato s/n., Zamora. 49071 (Zamora). Tfno. 980559300. Fax: 980559300